



PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUMILLA: LEY DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PARA VIABILIZAR ACCIONES PARA LA MEJORA DEL ACCESO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS LOCALES EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO FISCAL 2023.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PARA VIABILIZAR ACCIONES PARA LA MEJORA DEL ACCESO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS LOCALES EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO FISCAL 2023

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto que se autorice excepcionalmente la asignación presupuestal y transferencias financieras para viabilizar acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos durante el año fiscal 2023.

Artículo 2. Transferencias financieras para viabilizar acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos durante el Año Fiscal 2023

Se autoriza de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades, a fin de mejorar el acceso y la calidad de los servicios de saneamiento en los locales de las instituciones educativas públicas durante el Año Fiscal 2023, las que realice el Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales para lo cual deberán suscribir convenios de colaboración interinstitucional y viabilizar acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos a nivel nacional en el marco de lo dispuesto en la Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en la Resolución Ministerial 153-2017-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE).

Las transferencias financieras autorizadas se realizan en las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional para su ejecución se publican en el diario oficial El Peruano.

La Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE del Ministerio de Educación es ente responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia de la norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 11 de Octubre de 2022



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/10/2022 09:25:56-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2022 08:28:56-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2022 13:26:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 08:55:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 10:15:41-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2022 13:26:42-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 11:20:53-0500

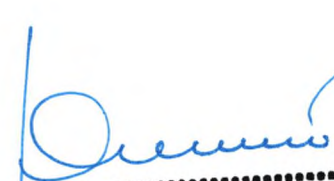


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3304-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

Con la presente iniciativa legislativa se busca incorporar en la ley de presupuesto del 2023 la transferencias financieras para viabilizar acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos durante el Año Fiscal 2023, en concordancia del numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General faculta a las entidades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que, en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala en diversas opiniones que, si bien los contratos celebrados bajo el ámbito de la Ley también son acuerdos, tienen características que los diferencian de los convenios, como la onerosidad, la cual se evidencia en el hecho que el contratista presta los bienes, servicios u obras a la Entidad a cambio de una retribución pecuniaria por parte de esta. Entre las características distintivas de los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, se encuentran, en forma general, los siguientes: i) Acuerdo celebrado entre Entidades, o entre Entidades y organismos internacionales; ii) Acuerdo sin fin de lucro; y, iii) Acuerdo celebrado para brindar los bienes, servicios de la función que corresponde a la Entidad. En el marco del objetivo 01 señalado en PNIE, el Ministerio de Educación se encuentra gestionando acciones que permitan mejorar las condiciones de saneamiento en los locales educativos a nivel nacional.

En ese contexto, el Ministerio de Educación, en el marco de las políticas aprobadas por el Estado para la reducción de la brecha en infraestructura educativa con relación a las condiciones de saneamiento de los locales educativos a nivel nacional, se encuentra gestionando el financiamiento del piloto de intervención de la Guía "Implementación de acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

Por lo que, atendiendo a la naturaleza de mejorar las condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos a nivel nacional, a efectos de cubrir los costos de cartera priorizada "Acceso adecuado al servicio de agua y alcantarillado sanitario" descrita en la piloto de implementación de la Guía "Implementación de acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos, en el marco de la Emergencia Sanitaria", donde se establecen dos tipos de costos: i) En caso la solución consista en la gestión del acceso a una red pública existente, y ii) En caso se requiera de una solución alternativa.

De otro lado, la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales, se sustenta en la necesidad de D.L. N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en la Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, de 06 de marzo de 2017, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE), documento que tiene como objetivo contribuir a la satisfacción del servicio educativo mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial, Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y de la forma educativa Técnico Productiva; y como Objetivo 01, la de asegurar las condiciones básicas de seguridad y funcionalidades mejorar el acceso y la calidad a los servicios básicos y la accesibilidad para personas con discapacidad.

Por lo que, con dicha medida se busca reducir la brecha en acceso a los servicios de saneamiento de los locales educativos públicos, donde se ha procedido a realizar el análisis descriptivo del estado actual a nivel nacional exceptuando Lima Metropolitana y el Callao. Al respecto, tomando en consideración el acceso al servicio de agua, solo el 47.1% (24,899) de los LLEE cuentan con acceso adecuado al servicio, que albergan 4 millones 25 mil 272 estudiantes. Asimismo, tomando en consideración el acceso al servicio de alcantarillado sanitario, solo el 52.6% (27,819) de los LLEE cuentan con acceso adecuado al Servicio de alcantarillado sanitario, que albergan 1 millón 254 mil 380 estudiantes; siendo, necesario que se pueda contar con la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales, lo cual incidirá en el cierre de brechas de infraestructura educativa y la mejora de la calidad educativa en el Perú. por ello la presente ley busca autorizar en el presente Año Fiscal 2023 de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades, a fin de mejorar el acceso y la calidad de los servicios de saneamiento en los locales de las instituciones educativas públicas durante el Año Fiscal 2023, en donde el Ministerio de Educación, realiza acciones a favor de los gobiernos regionales y ellas tienen que suscribir convenios de colaboración interinstitucional para viabilizar acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos a nivel nacional, en el marco de lo dispuesto en la Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en la Resolución Ministerial 153-2017-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE), documento que tiene como objetivo contribuir a la satisfacción del servicio educativo mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial, Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y de la forma educativa Técnico Productiva; y como Objetivo 01, la de asegurar las condiciones básicas de seguridad y funcionalidades mejorar el acceso y la calidad a los servicios básicos y la accesibilidad para personas con discapacidad.

El Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE), es un documento que presenta una estrategia para el cierre de brechas de infraestructura educativa; que, conforme al artículo 2 de dicho documento normativo, se establece que la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) será responsable de realizar la supervisión y evaluación de la implementación del PNIE. En ese sentido, mediante

Informe N° 0047-2022-MINEDU-VMGI-DIGEIE-DIPLAN se aprueba y pone en conocimiento que la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), órgano de línea de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), elaboró el documento denominado Guía "Implementación de acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos, en el marco de la Emergencia Sanitaria", el cual tiene por objetivo brindar herramientas para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales realicen intervenciones de mejora para alcanzar condiciones adecuadas de acceso a los servicios de saneamiento, y el uso de las instalaciones sanitarias de los locales educativos para la prestación del servicio educativo en su modalidad presencial, en el corto o mediano plazo.

II. FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo **autorizar excepcionalmente la asignación presupuestal y transferencias financieras para viabilizar acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos durante el año fiscal 2023.**

En el presente caso mediante Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, aprobada el 06 de marzo de 2017, se aprobó el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE), documento que presenta una estrategia para el cierre de brechas de infraestructura educativa; que, conforme al artículo 2 de dicho documento normativo, se establece que la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) será responsable de realizar la supervisión y evaluación de la implementación del PNIE.

Mediante el Informe 00602-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN, con fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección de Planificación de Inversiones en coordinación con el Banco Mundial, remite el documento final del Programa de Emergencia Sanitaria (PES), a consecuencia del COVID 19, el cual tuvo como objetivo lograr que el 100% de los LL.EE. de Lima Metropolitana (2,024) cuenten con acceso a agua potable y alcantarillado, incluyendo el buen funcionamiento de las instalaciones sanitarias interiores y servicios higiénicos, además del adecuado manejo de los residuos sólidos, a fin de contribuir con las medidas sanitarias de prevención del COVID. En la estrategia de implementación del PES se plantea el desarrollo de las 2 líneas de acción: i) relacionada con el acceso de agua potable y alcantarillado; y ii) relacionada con las instalaciones sanitarias interiores y servicios higiénicos, e implementación de recomendaciones que resulten necesarias para el mejoramiento del manejo de los residuos sólidos.

Mediante Informe N° 0047-2022-MINEDU-VMGI-DIGEIE-DIPLAN se aprueba y pone en conocimiento que la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), órgano de línea de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), elaboró el documento denominado Guía "Implementación de acciones para la mejora del acceso y calidad de los servicios de saneamiento en los locales educativos públicos, en el marco de la Emergencia Sanitaria", el cual tiene por objetivo brindar herramientas para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales realicen intervenciones de mejora para alcanzar condiciones adecuadas de acceso a los servicios de saneamiento, y el uso de las instalaciones sanitarias de los locales educativos para la prestación del servicio educativo en su modalidad presencial, en el corto o mediano plazo.

Asimismo, tiene por ámbito de aplicación a las entidades de los tres niveles de gobierno, que participen en la identificación, formulación, evaluación y ejecución de intervenciones del sector educación vinculadas al acceso del servicio de saneamiento de los locales educativos, según la normativa vigente, es así que se han recepcionados informes y desarrollados reuniones de socialización con funcionarios de la DIPLAN/DIGEIE, en donde aportaron sendos informes, en donde precisaron:

1.1 ANÁLISIS

A la fecha, la DIPLAN/DIGEIE, de acuerdo a sus competencias, ha realizado la actualización de la información sobre el acceso de los Servicios de Saneamiento de los LLEE al 15 de julio de 2022.

1.1.1 METODOLOGÍA

1.1.1.1 Fuentes de información:

Para la actualización de la información, se utiliza el último reporte remitido por la Unidad de Estadística (UE) sobre el abastecimiento a los servicios de agua, desagüe y electricidad de los LLEE a nivel nacional a diciembre del 2021.

Las fuentes de información utilizadas por la UE son:

- SIGA a noviembre del 2021.
- Censo Educativo 2021 (Declarada por los directores).

Por otro lado, la DIPLAN-DIGEIE cuenta con información reportada por:

- Call DIPLAN 2022.
- Información reportada por la DRELM en el 2020 - 2022.
- SIGA 2020.
- PRE BIAE 2020.
- Censo Educativo del 2020 - 2021.

A partir de ello, la DIPLAN-DIGEIE realiza el cruce de información para actualizar la Base de Datos de los Servicios Básicos en los LLEE a diciembre del 2021, considerando la categorización de las variables según la FUIE¹ del Censo Educativo y la jerarquía de las siguientes fuentes de información:

- Call DIPLAN 2022 (llamadas de validación).
- Información reportada por la DRELM- SEDAPAL en el 2022.
- Información reportada por la DRELM- SEDAPAL en el 2021.
- SIGA-Nov2021 y CE2021.
- SIGA -Nov2021.
- Censo Educativo del 2021.
- Información reportada por la DRELM- SEDAPAL en el 2020.
- SIGA 2020.
- PRE BIAE 2020.
- Censo Educativo del 2020.

¹ Ficha Unificada de Infraestructura Educativa.

En el caso de que el Local Educativo no cuente con información en las fuentes mencionadas se consideraría como "Sin Información".

1.1.1.2 Duplicidad de información:

No requieren intervenciones en conexión, aquellos locales educativos con intervenciones que cierran brecha en el acceso de agua y alcantarillado: Proyectos de Inversión, Oxl, Intervenciones integrales en SSHH; Kits de agua y desagüe, y Proyectos PIRCC.

1.1.1.3 Acceso inadecuado:

Se considera como inadecuado acceso: i) agua: Locales educativos que no cuentan con abastecimiento de agua a través de red pública o camión cisterna o pozo y ii) Alcantarillado: Locales educativos que no cuentan con conexión al sistema de desagüe a través de red pública, tanque séptico o biodigestor.

1.1.2 **DIAGNOSTICO:**

En base a la metodología desarrollada, se actualiza la Base de Datos de la DIPLAN-DIGEIE, obteniendo los siguientes resultados:

1.1.2.1 Abastecimiento de Agua:

Del total de LLEE, el 96.31% de LLEE accede al servicio de agua, de los cuales 17,081 LLEE (27.21%) tiene acceso mediante Red Pública, 30,168 LLEE (58.08%) tienen acceso al agua en fuentes alternativas, 6,400 LLEE (11.02%) tienen "Otros" fuentes de abastecimiento de agua y 1,625 LLEE (3.69%) no tienen acceso y/o no tienen información.

Tabla 1: Fuente de abastecimiento de agua por local educativo a nivel nacional

Fuente de abastecimiento de agua	N° de LLEE	%
1. Red pública (agua potable)	17,081	27.21%
2. Pilón de uso público (agua potable)	6,180	11.39%
3. Camión cisterna u otro similar	566	1.46%
4. Pozo	9,657	18.59%
5. Río, acequia, manantial u otro	13,765	26.64%
6. Otro	6,400	11.02%
7. Sin acceso	774	1.81%
8. Sin información	851	1.88%
Total general	55,274	100.0%

Fuente: DIPLAN 2022, Unidad de Estadística, PRE BIAE, DRELM-SEDAPAL, Censo Educativo (2020 – 2021).

1.1.2.2 Abastecimiento de Alcantarillado sanitario:

Del total de LLEE, el 96.62% de LLEE accede al servicio de desagüe de los cuales 17,050 LLEE (26.65%) tiene acceso mediante Red Pública, 33,227 LLEE (63.2%) tienen acceso al desagüe en fuentes alternativas, 3,329 LLEE (6.77%) tienen "Otros" fuentes de abastecimiento de desagüe y 1,668 LLEE (3.38 %) no tienen acceso y/o no tienen información.

Tabla 2: Tipo de conexión de desagüe por local educativo a nivel nacional

Fuente de abastecimiento de desagüe ²	N° de LLEE	%
1. Red pública	17,050	26.65%
2. Río, acequia o canal	3,296	6.57%
3. Tanque séptico	9,547	17.52%
4. Pozo percolador	3,909	7.23%
5. Zanja filtrante	796	1.44%
6. Biodigestor	3,349	6.45%
7. Pozo sin tratamiento	12,330	23.99%
8. Otros	3,329	6.77%
9. Sin acceso	1,668	3.38%
10. Sin información	17,050	26.65%
Total general	55,274	100.0%

Fuente: DIPLAN 2022, Unidad de Estadística, PRE BIAE, DRELM-SEDAPAL, Censo Educativo (2020 – 2021).

1.1.2.3 Locales educativos con duplicidad de intervención:

En relación al criterio desarrollado en el apartado 2.2, a nivel nacional se obtiene que 5,334 locales educativos tienen intervenciones que cierran la brecha de acceso a los servicios de saneamiento.

1.1.2.4 Locales educativos con acceso inadecuado:

En relación a la definición desarrollada en el apartado 2.3, se aplicaron los criterios sobre los locales educativos a nivel nacional, en el cual se identificó a 34,647 locales educativos con acceso inadecuado al servicio de agua y 23,413 locales educativos con acceso inadecuado al servicio de alcantarillado a nivel nacional.

Finalmente, aplicando el criterio de duplicidad, el total de locales educativos que requiere intervenciones para el acceso a los servicios de saneamiento son 36,866 (66.7% del total de locales educativos).

² Estas categorías pertenecen a una clasificación brindada por la Ficha Unificada de Infraestructura Educativa (FUIE). Anteriormente, se vino usando la siguiente: Red pública; pozo ciego; pozo séptico; río, acequia o canal; otro; sin acceso y sin información.

Tabla 3: Locales educativos sin acceso adecuado en los servicios de agua y alcantarillado

Región	Requieren acceso a los servicios de saneamiento	
	N° de II EE	%
AMAZONAS	1,742	3.47%
ANCASH	1,615	2.14%
APURIMAC	1,539	3.07%
AREQUIPA	549	0.95%
AYACUCHO	1,865	4.35%
CAJAMARCA	5,098	10.86%
CALLAO	42	0.14%
CUSCO	2,051	4.62%
HUANCAVELICA	1,956	4.72%
HUANUCO	1,987	4.72%
ICA	181	0.41%
JUNIN	2,349	6.51%
LA LIBERTAD	1,597	4.13%
LAMBAYEQUE	706	2.04%
LIMA METROPOLITANA	111	0.37%
LIMA PROVINCIAS	708	2.08%
LORETO	3,490	11.44%
MADRE DE DIOS	212	0.74%
MOQUEGUA	171	0.53%
PASCO	887	2.99%
PIURA	2,087	7.18%
PUNO	2,883	10.74%
SAN MARTIN	1,525	5.89%
TACNA	155	0.57%
TUMBES	72	0.27%
UCAYALI	1,288	5.08%
Total general	36,866	100.00%

Fuente: DIPLAN 2022, Unidad de Estadística, PRE BIAE, DRELM-SEDAPAL, Censo Educativo (2020 – 2021).

1.1.3 PRIORIZACIÓN A NIVEL NACIONAL:

A partir del diagnóstico realizado, la DIPLAN-DIGEIE plantea una priorización de regiones con locales educativos para intervenir en el acceso a los servicios de saneamiento.

1.1.3.1 Criterios de priorización de regiones:

El objetivo es identificar en qué regiones se lograría ejecutar con éxito la cartera priorizada de manera eficiente y equitativa. Para ello, se ha construido el Índice de Priorización de Ámbitos a partir de la combinación de 3 indicadores

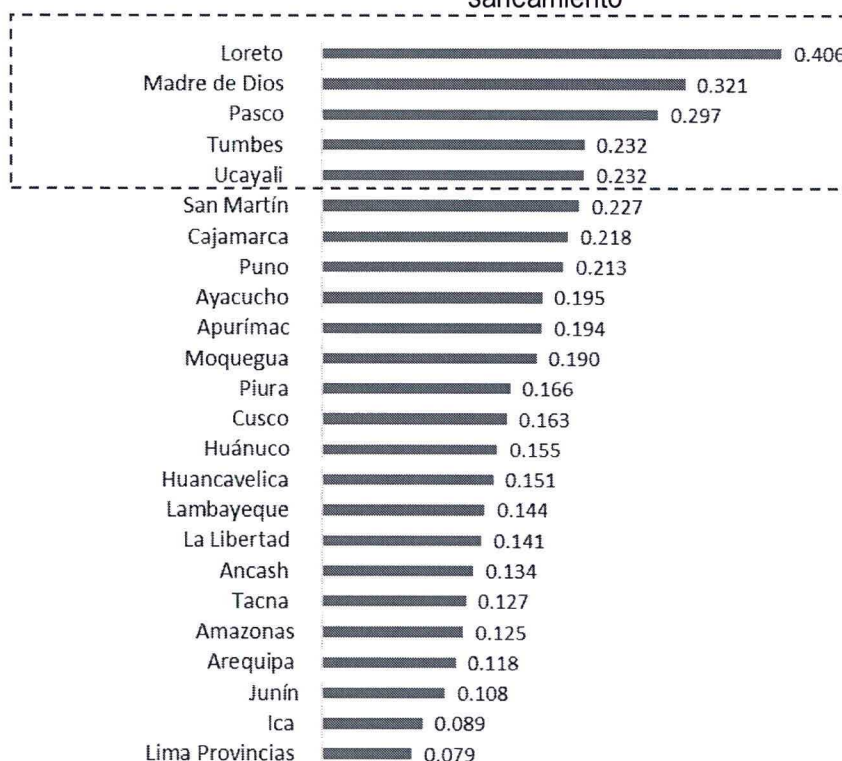
(acceso adecuado al servicio de agua³, acceso adecuado al servicio de alcantarillado sanitario⁴ y viabilidad en la ejecución del proyecto piloto), el cual identifica a los distritos que deben ser atendidos de manera prioritaria, y así mejorar el acceso y calidad de los servicios de agua y saneamiento.

De esa forma, a través del diagnóstico del acceso a los servicios de saneamiento, se recopiló la información de los prestadores de servicios de saneamiento a nivel nacional⁵.

1.1.3.2 Diagnóstico de la cartera priorizada:

Luego del cálculo de los indicadores descritos, se establece un índice compuesto de prioridad a nivel nacional con el objetivo de determinar el orden de atención para la ejecución del proyecto piloto. A partir del índice de prioridad a nivel nacional, se obtiene el orden (ranking) de atención de distritos y las regiones donde se ejecutará el proyecto piloto⁶.

Ilustración 1: Priorización de regiones para la implementación de acceso a los servicios de saneamiento



³ Se consideran con acceso adecuado al servicio de agua a los Locales educativos que cuentan con abastecimiento de agua a través de red pública, camión cisterna o pozo.

⁴ Se consideran con acceso adecuado al servicio de alcantarillado sanitario a los Locales educativos que cuentan con conexión al sistema de alcantarillado a través de red pública, tanque séptico o biodigestor.

⁵ De acuerdo con el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se consideran prestadores de los servicios de saneamiento: En el ámbito urbano: Empresas Prestadoras de Saneamiento (EPS) y Unidades de Gestión Municipal (UGM) y Operadores especializados, y en el ámbito rural a las Unidades de Gestión Municipal (UGM) y Organizaciones Comunales.

⁶ A partir del valor de este índice se genera un promedio regional descendente, del cual se procede a identificar las regiones donde se ejecutará el proyecto piloto.

$$\text{Índice de prioridad} = \frac{\left[\frac{\text{Índice de acceso al servicio de agua}}{3} \right] + \left[\frac{\text{Índice de calidad al servicio de alcantarillado}}{3} \right] + \left[\frac{\text{Índice de viabilidad}}{3} \right]}$$

*Actualizado a febrero de 2022. No se considera a Lima Metropolitana y Callao
Fuente y elaboración: DIPLAN-DIGEIE*

Al respecto, se priorizan las regiones de Loreto, Madre de Dios, Pasco, Tumbes y Ucayali.

1.1.3.3 Identificación de necesidades:

Loreto: A nivel de la región de Loreto solo el 22.6% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio de agua potable, mediante fuentes de abastecimiento como red pública, camión cisterna y pozo, y un 77.4% de los LLEE públicos posee un acceso inadecuado del servicio, abasteciéndose mediante pilones de uso público, río y acequias, entre otros. Respecto del servicio de alcantarillado o disposición sanitaria de excretas, solo el 31% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio, mediante red pública, tanque séptico o biodigestor. Asimismo, el 68.2% de los LLEE accede mediante río, acequia, pozos percoladores, pozos sin tratamiento, zanjas filtrantes, y otros tipos no detallados o de los que no se cuenta con información.

Entre los distritos que destacan por el mayor índice de priorización en el ranking de la región Loreto se ubican a los distritos de San Juan Bautista, Ramon Castilla, Torres Causana, Nauta y Trompeteros. El total de matrícula en los distritos focalizados es de 70,790 estudiantes en 522 locales educativos públicos.

Madre de Dios: A nivel de la región de Madre de Dios, el 77.6% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio de agua potable, mediante fuentes de abastecimiento como red pública, camión cisterna y pozo, mientras que el 22.4% de los LLEE públicos posee un acceso inadecuado del servicio, abasteciéndose mediante pilones de uso público, río y acequias, entre otros. Respecto del servicio de alcantarillado o disposición sanitaria de excretas, solo el 31.8% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio, mediante red pública, tanque séptico o biodigestor, mientras que el 68.2% de los LLEE accede mediante río y acequia, pozos percolares o sin tratamiento, zanjas filtrantes, otros medios no detallados y de los que no se cuenta con información.

Entre los distritos que destacan por el mayor índice de priorización en el ranking de la región se ubican los distritos de Inambari, Laberinto, Iberia, Madre de Dios y Tahuamanu. El total de matrícula en los distritos focalizados es de 14,893 estudiantes en 131 locales educativos públicos.

Pasco: A nivel de la región de Pasco se advierte que solo el 34.3% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio de agua potable, mediante fuentes de abastecimiento como red pública, camión cisterna y pozo. Asimismo, el 65.7% de los LLEE públicos sobrelleva un acceso inadecuado del servicio, abasteciéndose mediante pilones de uso público, río y acequias, entre otros. Respecto del servicio de alcantarillado o disposición sanitaria de excretas, solo el 31.8% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio, mediante red pública, tanque séptico o biodigestor. Asimismo, el 68.2% de los LLEE accede mediante río y acequia, pozos percolares o sin tratamiento, zanjas filtrantes, otros tipos no detallados y de los que no se cuenta con información.

En de los distritos que se identifican en el ranking de la región Pasco se ubican a los distritos de Huachón, Simón Bolívar, Vicco, Yanacancha y San Pedro de Pillao. El total de matrícula en los distritos focalizados es de 13,781 estudiantes en 114 locales educativos públicos.

Tumbes: En el análisis descriptivo de la región de Tumbes se advierte que el 92.5% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio de agua potable, mediante fuentes de abastecimiento como red pública, camión cisterna y pozo. Asimismo, el 7.5% de los LLEE públicos sobrelleva un acceso inadecuado del servicio, abasteciéndose mediante pilones de uso público, río y acequias, entre otros. Respecto del servicio de alcantarillado o disposición sanitaria de excretas, el 89.8% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio, mediante red pública, tanque séptico o biodigestor. Asimismo, el 10.2% de los LLEE accede mediante río y acequia, pozos percolares o sin tratamiento, zanjas filtrantes, otros tipos no detallados y de los que no se cuenta con información.

En de los distritos que se identifican en el ranking de la región Tumbes se ubican a los distritos de Casitas, Corrales, Pampas de Hospital, San Jacinto y Tumbes. El total de matrícula en los distritos focalizados es de 44,405 estudiantes en 219 locales educativos públicos.

Ucayali: En el análisis descriptivo de la región de Loreto se advierte que solo el 48.4% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio de agua potable, mediante fuentes de abastecimiento como red pública, camión cisterna y pozo, mientras que el 51.6% de los LLEE públicos sobrelleva un acceso inadecuado del servicio, abasteciéndose mediante pilones de uso público, río y acequias, entre otros. Respecto del servicio de alcantarillado o disposición sanitaria de excretas, el 38.4% de los LLEE públicos tiene acceso adecuado al servicio, mediante red pública, tanque séptico o biodigestor. Asimismo, el 61.6% de los LLEE accede mediante río y acequia, pozos percoladores o sin tratamiento, zanjas filtrantes, otros tipos no detallados y de los que no se cuenta con información.

En de los distritos que se identifican en el ranking de la región Ucayali se ubican a los distritos de Alexander Von Humboldt, Callería, Manantay, Padre Abad y Yarinacocha. El total de matrícula en los distritos focalizados es de 133,406 estudiantes en 464 locales educativos públicos.

Aplicando los criterios de focalización, se determinó la siguiente cartera de las regiones priorizadas:

Tabla 4: Listado de locales educativos priorizados

Región	Requiere acceso al servicio de agua	Requiere acceso al servicio de alcantarillado	N° de LLEE
LORETO	368	303	417
MADRE DE DIOS	27	78	84
PASCO	47	33	53
TUMBES	25	26	47
UCAYALI	186	207	280
Total general	653	647	881

Fuente y elaboración: DIPLAN-DIGEIE

1.1.3.4 Alternativas de solución:

Alternativa 1: Conexión a las redes públicas de agua y desagüe

Esta solución depende de que exista una red de pública de agua o desagüe, y la factibilidad⁷ de su conexión al local educativo, para lo cual se procedería a gestionar la conexión a la red pública además de la instalación de un medidor de agua y/o caja de registro. Asimismo, en la medida de que ya se cuente con la instalación, se prevé de acuerdo con la necesidad, la formalización de conexiones clandestinas, la regularización de pagos ante la entidad prestadora, y/o el cambio de la titularidad a favor del Minedu.

Alternativa 2: Abastecimiento por camión cisterna

La solución descrita parte de la factibilidad de que el local educativo pueda ser abastecido de agua por medio de un camión cisterna, para lo cual debiera inicialmente realizarse los trámites de acceso correspondientes. En adelante se plantean dos tipos de soluciones posibles:

- Implementación de una torre metálica con tanque elevado, una cisterna y electrobomba, en caso el local educativo cuente con servicio de electricidad.
- Implementación de una torre metálica con tanque elevado, en caso el local educativo no cuente con servicio de electricidad.

Alternativa 3: Construcción de pozo de agua⁸

Dentro de las alternativas técnicas que se han identificado se toman en cuenta los tipos de Pozo definidos por la Autoridad Nacional del Agua: i) Pozo a tajo abierto, ii) Pozo Tubular y iii) Pozo Mixto. Así mismo, se considera si el local educativo cuenta con servicio de electricidad, para lo cual se considera dos tipos de soluciones posibles.

- Implementación de un pozo tubular con bomba sumergible y una torre metálica con tanque elevado, en caso el local educativo cuente con servicio de electricidad.
- Implementación de un pozo tubular con bomba sumergible que opere con panel solar y una torre metálica con tanque elevado, en caso el local educativo no cuente con servicio de electricidad.

Alternativa 4: Instalación de Planta Compacta de Agua Potable

Una planta compacta de tratamiento de agua⁹ es apropiada para pequeñas comunidades o campos (petroleros o constructores) que no tienen acceso a tratamientos centrales de agua potable como los de un municipio pequeño o una ciudad.

⁷ Se tiene factibilidad a la conexión cuando el local educativo cuenta con la viabilidad de la EPS. El criterio de focalización para identificar esta necesidad es que la EPS esté a una ratio no mayor a 2km del local educativo.

⁸ Cabe destacar que, de acuerdo con la Ley de Recursos Hídricos, toda exploración de agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional de Agua. Asimismo, en el Reglamento de la Ley y sus modificatorias, se establece el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Ley N° 29338 en su Artículo 109.- Exploración del agua subterránea. Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero.

⁹ De acuerdo con el RNE, el objetivo del tratamiento de agua es la remoción por métodos naturales o artificiales de todas las materias objetables presentes en el agua, para alcanzar las metas especificadas en las normas de calidad de agua para consumo humano.

De acuerdo la complejidad de su funcionamiento se recomienda que sean implementados, de acuerdo con el estudio de factibilidad respectivo, en los locales educativos que cuentan con conexión de red de energía eléctrica.

Alternativa 5: Sistema de Captación de agua de Lluvia

En caso no exista viabilidad en el abastecimiento de agua por medio de las opciones señaladas, como red pública, sistema, pozo o planta compacta de agua potable, se procedería a implementar de acuerdo con la viabilidad, un sistema captación de agua de lluvia, el cual consiste en la implementación de canales de filtro instalados en los techos de las edificaciones, tanques de almacenamiento y opciones sencillas de desinfección.

Al respecto la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural¹⁰, contempla como opción tecnológica no convencional, la captación de agua de lluvia y desinfección casera, como un conjunto de dispositivos que permiten su uso para consumo humano interceptando y recolectando el agua en tanques de almacenamiento para su futura desinfección con Hipoclorito de Calcio, Hipoclorito de Sodio o Dióxido de Cloro, por cuanto resulta necesario evaluar su implementación en la ejecución del Proyecto Piloto de la Guía.

Alternativa Complementaria 6: Instalación de Kit de desagüe

Consiste en la implementación de un biodigestor, caja de lodos y pozo percolador. De acuerdo con la "Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural", se menciona como alternativa tecnológica la implementación de Unidades Básicas de Saneamiento (U.B.S) con arrastre hidráulico.

Alternativa Complementaria 7: Unidad Básica de Saneamiento (UBS)

Compostera

De acuerdo con la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, se cita la "Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural", en la cual se menciona como alternativa tecnológica la implementación de Unidades Básicas de Saneamiento (U.B.S) Compostera. Esta alternativa sin arrastre hidráulico es implementada en la actualidad tanto por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), UNICEF y aliados en la amazonia peruana para comunidades y se conocen como Baños Ecológicos Secos (BES), por cuanto resulta necesario evaluar su implementación en la ejecución del Proyecto Piloto de la Guía.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la agenda al 2030 y la legislación vigente concordante con normas internas en el estado peruano.

¹⁰ Resolución Ministerial N° 173-2016-VIVIENDA del 19 de julio de 2016. Capítulo IV 1.4.2

IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

Respecto del análisis en el presente proyecto de ley, no se pretende modificar ni ampliar el presupuesto público del año 2023, si no crear un mecanismo de cooperación interinstitucional para los fines de la presente ley a fin que la cartera priorice los "Acceso adecuado al servicio de agua y alcantarillado sanitario", y se consideran los costos relacionados con el tipo de solución técnica que se plantee. Para ello, a modo de aproximación, se establecen dos tipos de costos: i) En caso la solución consista en la gestión del acceso a una red pública existente, y ii) En caso se requiera de una solución alternativa.

Finalmente, en el análisis distrital y regional que se presenta a continuación, se calcularon de manera detallada, los costos asociados a cada componente descrito, y al tipo de solución que se deriva del diagnóstico de cada local educativo (Ver anexo 01). Donde se identifica que 881 locales educativos necesitan una inversión de S/. 30,928,100.00 millones de soles para tener acceso adecuado a los servicios de saneamiento.

Tabla: Costo total de inversión de los locales educativos priorizados que requieren acceso a los servicios de saneamiento

Región	Nº de LLEE	Suma de Inversión total
LORETO	417	S/ 17,676,700.00
MADRE DE DIOS	84	S/ 2,361,500.00
PASCO	53	S/ 1,568,000.00
TUMBES	47	S/ 665,500.00
UCAYALI	280	S/ 8,656,400.00
Total general	881	S/ 30,928,100.00

Fuente y elaboración: DIPLAN-DIGEIE¹¹

Tabla 1: Anexo 01

Región	Costo conexión a red pública_Agua	Costo solución alternativa_Agua	Costo conexión a red pública_Alcantarillado	Costo solución alternativa_Alcantarillado	Nº de LLEE	Suma de Inversión total
LORETO	S/ 18,000.00	S/ 12,250,000.00	S/ 24,000.00	S/ 5,384,700.00	417	S/ 17,676,700.00
NAUTA	S/ 11,000.00	S/ 3,815,000.00	S/ 9,000.00	S/ 1,466,100.00	131	S/ 5,321,100.00
RAMON CASTILLA	S/ 3,000.00	S/ 2,450,000.00	S/ 2,000.00	S/ 1,428,200.00	85	S/ 3,883,200.00
SAN JUAN BAUTISTA	S/ 2,000.00	S/ 2,905,000.00	S/ 12,000.00	S/ 984,300.00	105	S/ 3,903,300.00
TORRES CAUSANA	S/ 2,000.00	S/ 1,050,000.00	S/ 1,000.00	S/ 540,400.00	35	S/ 1,593,400.00
TROMPETEROS		S/ 2,030,000.00		S/ 945,700.00	61	S/ 2,975,700.00
MADRE DE DIOS	S/ 1,000.00	S/ 910,000.00	S/ 3,000.00	S/ 1,447,500.00	84	S/ 2,361,500.00
IBERIA		S/ 105,000.00		S/ 96,500.00	6	S/ 201,500.00
INAMBARI		S/ 140,000.00		S/ 521,100.00	29	S/ 661,100.00
LABERINTO		S/ 315,000.00	S/ 3,000.00	S/ 328,100.00	21	S/ 646,100.00
MADRE DE DIOS		S/ 280,000.00		S/ 308,800.00	17	S/ 588,800.00
TAHUAMANU	S/ 1,000.00	S/ 70,000.00		S/ 193,000.00	11	S/ 264,000.00
PASCO	S/ 14,000.00	S/ 1,155,000.00	S/ 13,000.00	S/ 386,000.00	53	S/ 1,568,000.00
HUACHON	S/ 1,000.00	S/ 350,000.00	S/ 3,000.00	S/ 57,900.00	13	S/ 411,900.00
SAN PEDRO DE PILLAO	S/ 2,000.00	S/ 140,000.00	S/ 2,000.00	S/ 77,200.00	6	S/ 221,200.00
SIMON BOLIVAR	S/ 4,000.00	S/ 315,000.00	S/ 2,000.00	S/ 96,500.00	13	S/ 417,500.00
VICCO		S/ 70,000.00	S/ 3,000.00	S/ 19,300.00	5	S/ 92,300.00
YANACANCHA	S/ 7,000.00	S/ 280,000.00	S/ 3,000.00	S/ 135,100.00	16	S/ 425,100.00
TUMBES	S/ 15,000.00	S/ 350,000.00	S/ 11,000.00	S/ 289,500.00	47	S/ 665,500.00
CASITAS	S/ 4,000.00	S/ 70,000.00	S/ 2,000.00	S/ 57,900.00	10	S/ 133,900.00
CORRALES	S/ 1,000.00		S/ 1,000.00	S/ 19,300.00	3	S/ 21,300.00
PAMPAS DE HOSPITAL	S/ 7,000.00	S/ 210,000.00	S/ 2,000.00	S/ 38,600.00	15	S/ 257,600.00
SAN JACINTO		S/ 70,000.00	S/ 5,000.00	S/ 173,700.00	15	S/ 248,700.00
TUMBES	S/ 3,000.00		S/ 1,000.00		4	S/ 4,000.00
UCAYALI	S/ 28,000.00	S/ 5,530,000.00	S/ 49,000.00	S/ 3,049,400.00	280	S/ 8,656,400.00
ALEXANDER VON HUMBOLDT		S/ 175,000.00		S/ 135,100.00	9	S/ 310,100.00
CALLERIA	S/ 5,000.00	S/ 2,590,000.00	S/ 17,000.00	S/ 1,466,800.00	118	S/ 4,078,800.00
MANANTAY	S/ 7,000.00	S/ 420,000.00	S/ 13,000.00	S/ 328,100.00	39	S/ 768,100.00
PADRE ABAD		S/ 1,120,000.00		S/ 308,800.00	35	S/ 1,428,800.00
YARINACocha	S/ 16,000.00	S/ 1,225,000.00	S/ 19,000.00	S/ 810,600.00	79	S/ 2,070,600.00
Total general	S/ 76,000.00	S/ 20,195,000.00	S/ 100,000.00	S/ 10,557,100.00	881	S/ 30,928,100.00

Fuente y elaboración: DIPLAN-DIGEIE

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con el Objetivo II, sobre Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional. Concordante con las Políticas 14 "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte".

Y, así mismo, vinculado a los Temas 23 de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR.